



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local  
de Agua Tarapoto

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## Nº 477-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 27 de Diciembre del 2013

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 428-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 27.12.2013, de Formalización de Usos de Agua en el Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido, el artículo 59º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, señala que el Permiso de Uso sobre Aguas Residuales, es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de Licencias de Uso de Agua, estableciéndose que los titulares de Licencias de Uso de Agua que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, en tal consideración, el artículo 88º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que para efectos de lo señalado en el artículo 59º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se entiende como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones, resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de Licencias de Uso de Agua, y que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la Licencia de Uso de Agua que generen éstas aguas, con relación al titular de un Permiso de Uso sobre Aguas Residuales;

Que, mediante Informe Técnico Nº 428-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 27.12.2013, se concluye que se debe regularizar el derecho de uso agua a favor de la administrada **MARIA CARMEN VALLADOLID TORRES**, teniendo como referencia la Metodología para la Formalización de Uso de Agua aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, de fecha 04.12.2012;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, la Metodología para la Formalización de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 428-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal Nº 279-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** Permiso de Uso sobre Aguas Residuales para uso productivo agrario, a favor de la administrada **MARIA CARMEN VALLADOLID TORRES**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto



NOMBRE DE LA TITULAR	MARIA CARMEN VALLADOLID TORRES	IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 01059042
CLASE Y TIPO DE USO	PRODUCTIVO	AGRARIO
VOLUMEN OTORGADO	18,000.0 M³ ANUALES	0.68 Ltrs/seg.
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTIN PROVINCIA: SAN MARTIN DISTRITO: LA BANDA DE SHILCAYO SECTOR: AHUASHIYACU
	GEOGRÁFICA	PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM: 350408E - 9277107N DATUM EN WGS 84 ZONA (18)
FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE: CD - AHUASHIYACU	
	TIPO DE FUENTE: L3-GORMAS MARTINES	

VOLUMEN ANUAL OTORGADO DESAGREGADO EN PERIODOS MENSUALES (M³)

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
VOLUMEN (M³)	0.0	360.0	1,800.0	1,500.0	1,200.0	1,140.0	0.0	720.0	3,600.0	3,000.0	2,400.0	2,280	18,000.0

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- INSCRIBIR la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Junta de Usuarios Tarapoto y a la administrada MARIA CARMEN VALLADOLID TORRES.

Artículo 5º.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA